

DECRETO No. **094** DE 2025
16 ABR 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CRONOGRAMA PARA POSTULARSE AL SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR, PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011; la Ley 2079 de 2021, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 05 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia señala que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda; complementado a esto el artículo 24 de la Ley 3 de 1001 estableció: *“Los Departamentos, Intendencias y Comisarias podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios”.*

Que la Ley 388 de 1997 en el artículo 96 Artículo corregido mediante FE DE ERRATAS contenida en el Diario Oficial No. 43.127 del 12 de septiembre de 1997, establece:

Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3a de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.1.10, define los participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social:

Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección.

Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3° de 1991 y las normas reglamentarias.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023 en su Artículo 293 definió la vivienda de interés social como: *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).*

Que, conforme al Acuerdo No. 16 de 2014 se adoptó la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá, en el cual se establece un capítulo de la Vivienda de Interés Social específicamente en su artículo 65:

Para el Municipio de Cajicá es fundamental la definición de orientaciones que encaminen el desarrollo de programas de vivienda de interés social enfocados a suplir el déficit interno de vivienda. Para el logro de dicho propósito, se adopta como estrategia principal la habilitación de suelo apto para el desarrollo de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario para suplir la demanda habitacional de la población más pobre del Municipio de Cajicá, con control manejo cuidadoso en la adjudicación de los proyectos de vivienda, de manera que se privilegie el acceso a demanda local, respecto de demandas provenientes de la región.

El objetivo principal es garantizar en el mediano y largo plazo, la disponibilidad real y efectiva de suelo apto para el desarrollo de proyectos de VIS/VIP, regulados adecuadamente de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 4529 del 02 de noviembre de 2007, en la Ley 1537 de 2012, en el Decreto Nacional 075 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que con fundamento en lo dispuesto en artículo 166 del Acuerdo Municipal 12 de 2020 el Municipio crea el Fondo de Compensación de la citada obligación, el cual a su vez se reglamenta por el Decreto Municipal 065 de 2021, estableciendo al "*CUENTA FONDO*" para el cumplimiento de la obligación a través del mecanismo de compensación en dinero, pero reglamentando igualmente los otros mecanismos de compensación.

Que el Acuerdo No. 8 del 14 de julio de 2023 adoptó la política pública de vivienda de interés social y prioritaria del municipio de Cajicá Cundinamarca 2023-2035, en el cual se consagra las fuentes de los recursos de la política pública expresamente en su artículo 3:° *"La financiación de la política pública de Vivienda de Interés Social y Prioritaria del Municipio de Cajicá 2023-2035, se realizara a través de la utilización de los recursos con que cuenta el Municipio de Cajicá, así como los que resulten de procesos de gestión con estamentos privados, entidades departamentales, nacionales, fondo VIP/VIS y si es necesario previa presentación de nuevo proyecto, con recursos de crédito público"*.

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 2023 (mayo 29) SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASIGNAR SUBSIDIOS FAMILIARES EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE



INTERÉS PRIORITARIO Y/O DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES el Concejo municipal en su artículo 1 acuerda:

Autorizar al Señor Alcalde Municipal para la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero o en especie destinado a los hogares residentes en el Municipio de Cajicá con una permanencia mínima de siete (7) años, a fin que puedan postularse a los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y/o Vivienda de Interés Social, con el fin de atender la problemática habitacional y bajo los principios de realización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública, en las siguientes modalidades:

1. Adquisición de vivienda nueva.
2. Construcción en sitio propio.

PARÁGRAFO: Para la asignación de subsidios a los hogares beneficiarios, el Municipio podrá celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, para promover el acceso de la población beneficiaria del subsidio de vivienda de que trata el presente Acuerdo, lo anterior en plena concordancia con lo señalado en el Artículo 365 de la Constitución política, así como del Artículo 36 de la Ley 388 de 1997 para la celebración de contratos de fiducia en los términos allí consagrados y demás normas legales y reglamentarias.

Que igualmente en el artículo 6 del Acuerdo 05 de 2023 se facultó a la administración municipal para reglamentar y establecer las condiciones y requisitos de postulación para acceder al subsidio a otorgar, con plena observancia de los principios que rigen la función administrativa y las normas que en materia de asignación de subsidio familiar de vivienda consagren las normas legales y reglamentarias.

Que dentro del Plan de Desarrollo - Cajicá Ideal 2024 - 2027, adoptado mediante el acuerdo 1 de 2024, se establecieron las metas No. 54 - "Entrega de 35 subsidios para la construcción de vivienda en sitio propio-rural y urbana en el Cuatrienio", y la meta No 55 "Entregar 320 subsidios para mejoramiento de vivienda en el cuatrienio".

Que, en consecuencia, para poder adelantar el proceso de inscripción, selección y adjudicación se hace necesario adoptar las condiciones y requisitos que los hogares postulantes deben cumplir.

Que en virtud de lo anterior la Alcaldesa Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Aperturar la convocatoria pública, para seleccionar los posibles hogares beneficiarios de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Construcción de Vivienda en Sitio Propio en especie en el municipio de Cajicá Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: La postulación, evaluación, estudios, diseños y selección de los interesados en el subsidio se encontrará a cargo del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social – Insvivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social - Insvivienda realizará los estudios de cada caso conforme a lo establecido en el procedimiento interno y el manual dispuesto para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Establecer los requisitos para la postulación e inscripción al programa de Construcción de Vivienda en Sitio Propio en especie, Así:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



1. Ser ciudadano colombiano junto con su grupo familiar.
2. Habitar en el municipio de Cajicá, por un periodo de tiempo mínimo de siete (7) años continuos.
3. Tener un núcleo familiar compuesto de dos o más personas en adelante, en el cual se incluyen:
 - Los cónyuges
 - Uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo.
 - El grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional, demostrado con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), el cual deberá estar actualizado.
4. Tener ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por grupo familiar.
5. No haber sido beneficiario de subsidio de vivienda otorgado por Caja de Compensación, Gobierno Nacional, o Subsidio de Vivienda Municipal junto con su grupo familiar. (10 años de haberlo recibido).
6. No ser propietario de ningún otro predio y/o vivienda en todo el territorio nacional, diferente al de postulación y/o su grupo familiar.
7. Que el predio postulado no exceda los 150 SMMLV establecido en el avalúo catastral.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN. Los hogares focalizados deberán suministrar la información en el tiempo definido en la convocatoria establecido en el cronograma del presente Decreto para el debido proceso de postulación, y entrega de los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía al 150% de los integrantes del núcleo familiar mayores de edad.
2. Fotocopias del Registro civil de nacimiento para los menores de siete (7) años (si los hubiere) que componen el núcleo familiar.
3. Tarjeta de identidad al 150% para los niños mayores de ocho (8) años (si los hubiere) que componen el núcleo familiar.
4. Certificado de residencia expedido por la Inspección de policía de su jurisdicción, no mayor a 30 días calendario contados desde la entrega del presente documento al Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

Para realizar la solicitud del presente documento se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Ingrese a la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <https://cajica.gov.co>
- b) Diríjase a la sección denominada "Secretarías" la cual se encuentra en la parte superior de la página web.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



- c) Luego identifique la opción denominada "Gobierno y Participación ciudadana" una vez allí elija la opción denominada "Inspección de policía I, II Y III".
- d) Posteriormente identifique el botón de "Solicitud certificado de residencia" y proceda dar clic en dicha opción.
- e) En esta sección se desplegarán 3 inspecciones. Para identificar la correcta, seleccione "Consulta tu jurisdicción" y elija la inspección correspondiente a su lugar de residencia.
- f) Finalmente, complete el formulario que se desglosa para realizar la correspondiente solicitud.

NOTA: El presente certificado tiene un costo de siete mil pesos moneda corriente (\$7.000) M/CTE, los cuales deberán ser cancelados en la ventanilla única de la Secretaria de Hacienda de Cajicá.

- 5. Declaración juramentada del postulante que exprese la inexistencia de más propiedades a su nombre y/o de su núcleo familiar, exceptuando el predio postulado, así mismo se deberá establecer en dicho documento, no haber sido beneficiario de ningún tipo de subsidio a nivel nacional, municipal y/o cajas de compensación. La presente declaración no podrá ser mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de su postulación en el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

NOTA. En esta declaración se podrá acreditar alguna condición de enfoque diferencial a tener en consideración por parte de la entidad. Del mismo modo, deberá ser presentada en original y por Notaria.

- 6. Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN IV) del núcleo familiar, indicando la clasificación por grupo, como, la existencia de todo el núcleo familiar en una misma ficha del Sisbén (no mayor a 30 días de expedición).
- 7. Certificación laboral en donde se demuestre el valor total del ingreso mensual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de haber sido presentado al Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social (si aplica). En caso de ser independiente certificación de ingresos expedido por un contador con tarjeta profesional vigente la cual deberá ser aportada junto con la certificación.
- 8. Copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso. El predio a postularse deberá encontrarse al día con el pago correspondiente de los impuestos que correspondan.
- 9. Copia de las escrituras del predio a postular. Legible.
- 10. Certificado de Tradición y Libertad del predio, donde se pueda constatar que el inmueble es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulante, el cual deberá estar libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes, etc.

El presente certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica únicamente para propietarios).

- 11. Certificado médico de discapacidad, para aquellos miembros del núcleo familiar que presentan dicha condición (si aplica).
- 12. Demás documentos que le sean solicitados por el profesional competente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá en caso de ser requeridos.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará únicamente mediante la entrega de toda la documentación en físico en las instalaciones de Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá - Insvivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La convocatoria estará sujeta a cupos disponibles y a los estudios que se apliquen para conformar los grupos a beneficiarse.

PARÁGRAFO TERCERO: La verificación y validación se realizará únicamente con los hogares que cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados, según los tiempos establecidos y serán revisados de acuerdo al orden de radicación de documentos (completos).

PARÁGRAFO CUARTO: Los hogares que realizaron la radicación de documentos de manera presencial en el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, desde el mes de enero del presente año de acuerdo a su fecha de solicitud en orden cronológico se tendrán en cuenta para la presente convocatoria.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda la información suministrada por los postulantes será consultada y verificada por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá - Insvivienda- en las plataformas, aplicativos y demás redes de consulta con el fin de garantizar la veracidad y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTOS DE LA FALSEDAD O IMPRECISIÓN EN LA INFORMACIÓN. Si se advierte de la presencia de presunta falsedad o imprecisión en la documentación o información presentada para acreditar los requisitos en aras de ser beneficiario del subsidio familiar de Construcción en Sitio Propio, se solicitará al beneficiario emitir las aclaraciones del caso, para lo cual se otorgará un término de 5 días, so pena de restitución del subsidio familiar de vivienda otorgado y oficio a las entidades penales y fiscales competentes para su trámite correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 2079 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. ADOPTAR las etapas establecidas en el siguiente cronograma con el fin de desarrollar la presente convocatoria:

ETAPAS		FECHA	
		APERTURA	CIERRE
ETAPA 1: Apertura de convocatoria socialización de requisitos	Apertura de convocatoria y cierre de convocatoria	21/04/2025	30/09/2025
	Socialización de los requisitos solicitados para la adjudicación del subsidio	21/04/2025	30/09/2025
ETAPA 2: Recepción de documentos y anexos posteriores	Recepción de documentos	21/04/2025	30/09/2025
	Anexos posteriores (para quienes hayan radicado incompleto)	22/04/2025	30/09/2025
ETAPA 3: Verificación y validación hogares	Verificación y validación de documentos Jurídicamente	22/04/2025	30/09/2025
	Agenda de Visitas Social y Técnica	01/05/2025	10/10/2025
	Validación de visitas Social y técnica	01/05/2025	10/10/2025
ETAPA 4: Aprobación y negación de solicitudes radicadas	Aprobación de hogares y notificación	01/05/2025	05/11/2025
	Negación de hogares y notificación	01/05/2025	05/11/2025

PARÁGRAFO: El cronograma señalado para el proceso de postulación y asignación de subsidios será adelantado en las etapas y términos del artículo quinto del presente Decreto; No obstante, las fechas podrán ser objeto de modificación o ajuste directamente por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ, siempre y cuando se efectúe para garantizar los criterios de postulación y requisitos establecidos en el presente Decreto, previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. Corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, adelantar todas las acciones necesarias en relación con el otorgamiento de los subsidios de que trata el Acuerdo 05 de 2023, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellos hogares que se encuentren inscritos con la postulación en regla y sean pre - seleccionados quedaran en lista de espera para su posterior inclusión en el programa en caso de retiro de algunos de los hogares seleccionados, así como también serán tenidos en cuenta para los nuevos proyectos de la misma naturaleza que se convoquen posteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá no asume compromiso alguno frente a los inscritos que quedaron pre-seleccionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DUPLICIDAD DE POSTULACIÓN. Se aceptará solo una postulación por el núcleo familiar, la duplicidad en la postulación traerá como consecuencia la anulación de la solicitud presentada por dicho hogar.

ARTÍCULO OCTAVO. DESISTIMIENTO. Una vez formulada la postulación, los hogares podrán desistir de ella en cualquier momento antes de la fase de aprobación de hogares y notificación establecida previamente en el cronograma.

ARTÍCULO NOVENO. GRATUIDAD. La presente convocatoria es de carácter gratuito por lo que ningún trámite surtido ante la Alcaldía Municipal de Cajicá o el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá tendrá alguna erogación pecuniaria y/o monetaria.

PARÁGRAFO: Los costos del trámite de la licencia de construcción (expensas, derechos de radicación, impuestos) serán asumidos por el hogar beneficiario, el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ brindara los profesionales competentes para el trámite de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS. Contra la negación al subsidio de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO no procederán recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, notificará mediante Decreto motivado a los hogares beneficiarios al programa, a quienes hayan cumplido con todos los requisitos anteriormente establecidos luego de haber surtido todas las etapas que a bien correspondan.

PARÁGRAFO: La notificación de aquellos hogares inscritos que **NO** hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales solicitados, se surtirá vía correo electrónico con la debida justificación del rechazo de su solicitud previa autorización del postulado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la Alcaldía Municipal de Cajicá a los 16 (____) del mes de ABR del año dos mil veinticinco (2025).


CR. WILSON HALABY NAGI
Alcalde Encargado

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico. Secretaria de Planeación
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafe		Asesor de Despacho
Revisó	Dra. Martha Nieto		Secretaria Jurídica
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial Secretaria de Planeación
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 094 de abril dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025).

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 094 de abril dieciséis (16) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho *do*